



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°105-2025-GRU-GR-GGR

Pucallpa, 06 MAR. 2025

VISTO: El OFICIO N° 174-2025-GRU-GGR-ORA de fecha 05.03.2025, el INFORME N° 077-2025-GRU-ORA-OL de fecha 05.03.2025, el OFICIO N° 02067-2025-GRU-GGR-GRI de fecha 04.03.2025, el INFORME N° 1142-2025-GRU-GRI-SGE de fecha 04.03.2025, la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 032-2025-GRU-GR-GGR de fecha 07.02.2025, la RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 529-2024-GRU-GGR de fecha 16.10.2024 y demás antecedentes que obran en el expediente administrativo;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, que en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 529-2024-GRU-GGR** de fecha 16.10.2024, se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Selección encargado de conducir el Procedimiento de Selección, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 65339 DE CENTRO POBLADO LA FLORIDA DISTRITO DE CURIMANA DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2631124**, el cual estará integrado por los siguientes integrantes:

TITULARES:

- Ing. Civil WILSON JAVIER VIVAS QUISPE
- Ing. Civil JOSE RAFAEL VÁSQUEZ LOZANO
- Lic. Adm. JAMES GUERRA RIVEIRO

Presidente
Primer Miembro
Segundo Miembro

SUPLENTE:

- Ing. Civil ENZO JHOSEP DURAND CÁCERES
- Ing. Elect. CIRO AQUILINO CACERES NARREA
- Lic. Adm. ITIEL TELLO BARDALES

Presidente
Primer Miembro
Segundo Miembro

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 032-2025-GRU-GR-GGR** de fecha 07.02.2025, se resolvió:

"ARTÍCULO PRIMERO.- DAR TERMINO AL CONTRATO POR SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL a partir del 31 de enero del 2025, al servidor CIRO AQUILINO CACERES NARREA, por causal de límite de edad de setenta (70) años (...)"



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, mediante OFICIO N° 174-2025-GRU-GGR-ORA de fecha 05.03.2025, el Director de Sistema Administrativo IV de la Oficina Regional de Administración, en mérito a: el INFORME N° 077-2025-GRU-ORA-OL de fecha 05.03.2025 emitido por el Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Logística, el OFICIO N° 02067-2025-GRU-GGR-GRI de fecha 04.03.2025, emitido por el Director del Programa Sectorial IV de la Gerencia Regional de Infraestructura, el INFORME N° 01142-2025-GRU-GRI-SGE de fecha 04.03.2025, emitido por el Director de Programa Sectorial III de la Sub Gerencia de Estudios; solicita la Reconformación de Comité de Selección, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 65339 DE CENTRO POBLADO LA FLORIDA DISTRITO DE CURIMANA DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2631124**, proponiendo a los profesionales y/o servidores correspondientes;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que *"Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento"* el cual es concordante con el artículo 44°, numerales 44.1) y 44.2 de la normatividad acotada, al establecer que *"El comité de selección está integrado por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (01) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación"* y *"Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217°."*

Que, el artículo 44° numeral 44.5 de la normatividad antes indicada, establece que *"El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiere delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación (...) para cada miembro titular y su suplente"*, en esa misma línea el numeral 44.8 señala *"Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado, en el mismo documento puede designarse al nuevo integrante"*;

Que, en el marco de dicha normatividad, mediante INFORME N° 01142-2025-GRU-GRI-SGE, de fecha 04.03.2025 e INFORME N° 077-2025-GRU-ORA-OL de fecha 05.03.2025, se propone por escrito a los nuevos integrantes del comité de selección, titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos por lo que en estricta observancia de lo dispuesto en el artículo 44° numeral 44.8° de la acotada normatividad de las contrataciones, que se refiere a la reconformación de comité de selección quienes solo pueden ser removidos por casos excepcionales, habiéndose cumplido el mismo, por lo que, corresponde reconformar el comité de selección para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 65339 DE CENTRO POBLADO LA FLORIDA DISTRITO DE CURIMANA DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI N°2631124**, mediante acto resolutivo;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACIÓN REGIONAL

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función al Principio de Presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8 y 1.15 del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en el marco de la aplicación de las normas que regulan las Constataciones del Estado;

Que, al amparo de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sus modificatorias; y las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva REGIONAL N° 581-2023-GRU-GR de fecha 04 de diciembre del 2023; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Estudios; Oficina Regional de Administración y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Selección encargado de Conducir el Procedimiento de Selección, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E. 65339 DE CENTRO POBLADO LA FLORIDA DISTRITO DE CURIMANA DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** CUI N°2631124, el cual estará integrado por los siguientes integrantes:

TITULARES:

- Ing. Civil WILSON JAVIER VIVAS QUISPE
- Ing. Civil JOSE RAFAEL VÁSQUEZ LOZANO
- Lic. Adm. JAMES GUERRA RIVEIRO

Presidente
Primer Miembro
Segundo Miembro

SUPLENTE:

- Ing. Civil ENZO JHOSEP DURAND CÁCERES
- Ing. Civil. YTALO GIOVANNI BULLÓN ALVARADO
- Lic. Adm. ITIEL TELLO BARDALES

Presidente
Primer Miembro
Segundo Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que todos los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables de que el procedimiento de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE con la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección a fin que tomen conocimiento de presente acto resolutivo, y en esa línea al nuevo integrante del comité de selección a fin que asuma las funciones de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSE LUIS VELA GUERRA
Gerente General Regional

